

(fiduprevisora) <small>Empresarial de Fidejues</small>	<b>EDICTO DISCIPLINARIO</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>CONTROL DISCIPLINARIO</b>	<b>CÓDIGO: FR-ESC-07-004</b>
		<b>FECHA: 15-sep-2022</b>
<b>HACE SABER QUE:</b>		
<p>Que en el Proceso Disciplinario radicado con el número <b>2023 05 078</b> se dictó Auto de apertura de investigación disciplinaria de fecha <b>26/05/2023</b>, respecto de <b>Juan Nicolas Paez Trujillo</b> identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.013.596.709, el cual fue enviado a citación de notificación personal el <b>26/05/2023</b>, no habiendo comparecido el investigado en el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación, se procede a fijar el presente EDICTO de la decisión que en la parte resolutive dice:</p>		
<b>RESUELVE:</b>		
<p><b>PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA</b> respecto de <b>Juan Nicolas Trujillo Paez</b>, identificado con la cedula de ciudadanía número C.C. 1.013.596.709 vinculado con Fiduprevisora desde el desde el 14 de octubre de 2018 hasta el 09 de abril de 2023, quien se desempeñó como técnico 3 de la Gerencia de Negocios para el momento de los hechos.</p>		
<p><b>SEGUNDO: ADELANTAR</b> la instrucción de la investigación dentro del expediente disciplinario número <b>2023 05 078</b> de conformidad con los parámetros establecidos por la Ley 1952 de 2019, para el efecto se decreta la práctica de las siguientes pruebas:</p>		
<p>a) <b>Incorporar</b> como prueba los documentos aportados en el informe del servidor público contentivos a folio 1 a 11.</p>		
<p>b) <b>Integrar</b> al presente proceso directamente desde las plataformas digitales de información de la entidad y/o página web, o en su defecto oficiar a la Gerencia de Talento Humano de Fiduprevisora S.A, a fin que remita preferiblemente en medio digital los antecedentes laborales, manual de funciones y competencias laborales, hoja de vida de la función pública, tipo de vinculación, correo electrónico personal, número celular personal registrado en la entidad y situaciones administrativas (licencia, permiso, comisión, vacaciones), certificación del sueldo devengado año a año desde su ingreso, cargos desempeñados, informe de gestión si es del caso y paz y salvo, de los extrabajadores oficiales.</p>		
<p>c) <b>Integrar</b> al presente proceso directamente desde las plataformas digitales de información de la entidad y/o página web, o en su defecto <b>oficiar</b> a la Dirección de Optimización y Arquitectura Organizacional a fin de que remita preferiblemente en medio digital, los documentos de gestión, manuales, códigos, procesos, procedimientos y funciones vigentes a la fecha de los hechos relacionados con el asunto objeto de indagación.</p>		
<p>a) <b>Oficiar</b> a la Gerencia de Talento Humano, para que remita a esta Unidad, los antecedentes laborales, como lo son, copia del contrato de trabajo, el manual de funciones y competencias laborales y su respectiva notificación, hoja de vida de la función pública, correo electrónico personal, número celular personal registrado en la entidad y situaciones administrativas (licencia, permiso, comisión, vacaciones), certificación del sueldo devengado año a año desde su ingreso, cargos desempeñados, informe de gestión si es del caso y paz y salvo, del extrabajador oficial <b>Juan Nicolas Trujillo Paez</b>, identificado con la cedula de ciudadanía número C.C. 1.013.596.709.</p>		
<p>b) <b>Realizar inspección disciplinaria</b>, a la Gerencia de Talento Humano de la Vicepresidencia de Desarrollo y Soporte Organizacional de Fiduciaria la Previsora S.A. para indagar en la carpeta del expediente laboral del extrabajador oficial <b>Juan Nicolas Trujillo Paez</b> y determinar que documentos obran en el mismo referente al momento de su vinculación a la entidad, para lo cual se designa al abogado <b>RICHARD ALEXANDER RODRIGUEZ RICO</b>, para lo realizar la inspección.</p>		
<p>c) <b>Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes</b> para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.</p>		

**TERCERO:** Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

- a) Descargar los antecedentes disciplinarios de la investigado/a tomados de la web de la Procuraduría General de la Nación e incorporarlo a la presente investigación.
- b) Informar a la Viceprocuraduría General de la Nación sobre la existencia de la presente investigación disciplinaria adelantada respecto del extrabajador oficial **Juan Nicolas Trujillo Paez**, identificado con la cedula de ciudadanía número C.C. 1.013.596.709 quien se desempeñó como técnico 3 de la Gerencia de Negocios para el momento de los hechos, por la presunta no entrega del acta de entrega de cargo y formulario de bienes y rentas del SIGEP por retiro, al momento de la desvinculación con la entidad, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 del 2019.

**CUARTO: NOTIFICAR** personalmente o por edicto la apertura de la presente investigación al extrabajador oficial **Juan Nicolas Trujillo Paez**, identificado con la cedula de ciudadanía número C.C. 1.013.596.709 y del cual se reportan como datos personales los siguientes: correo electrónico [wwwnik@hotmail.es](mailto:wwwnik@hotmail.es), lo anterior de conformidad con los artículos 121 y 127 de la Ley 1952 del 2019, de igual manera se solicitara al investigado suministrar una dirección en la cual recibirá las comunicaciones o por el contrario la aceptación expresa para su notificación por medios electrónicos.

**QUINTO: INFORMAR** al investigado que tienen derecho a acceder a la actuación, designar apoderado, Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia, Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas e intervenir en su práctica, para lo cual se le remitirá la respectiva comunicación, Rendir descargos, Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello, Obtener copias de la actuación, Presentar alegatos antes de la evaluación de la investigación y antes del fallo de primera o única instancia; si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte, lo anterior conforme a los artículos 110 y 112 de la Ley 1952 de 2019.

**SEXTO: ESCUCHAR** en diligencia de versión libre al investigado **Juan Nicolas Trujillo Paez** para lo cual la unidad dispondrá la fecha y hora para tal fin.

**SEPTIMO: DESIGNAR** como abogados sustanciadores a los profesionales **ANA MILENA CHAUSTRE GONZALEZ** y **RICHARD ALEXANDER RODRIGUEZ RICO**, integrante de la Unidad de Control Interno Disciplinario.

**OCTAVO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**NOVENO: LIBRENSE** las comunicaciones de rigor.

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 - modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021, se fija el presente EDICTO en lugar visible de Fidupervisora S.A., a partir de las 8:30 a.m. del **27/07/2023**.

  
**KAREN NATALIA RIVERO RIAÑO**

Secretaría Común - Unidad de Control Interno Disciplinario

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** este edicto el **31/07/2023** siendo las 5:30 p.m., después de haber permanecido en un lugar público de Fidupervisora S.A., por el término de tres (3) días hábiles.

  
**KAREN NATALIA RIVERO RIAÑO**

Secretaría Común - Unidad de Control Interno Disciplinario

Control Disciplinario  
ucdisciplinario@fidupervisora.com.co  
Calle 72 No. 10-03 Oficina 108  
PBX: (601) 7566633 Ext.33604  
Celular: 3144423898



MINISTERIO DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO